

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2021/1621 *Notificación de Resoluciones. Procedimiento 37/2020. Ejecución de títulos judiciales 16/2021.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 16/2021.
Negociado: DL
N.I.G.: 230504442020000140
De: D. MIGUEL QUIRÓS CANTERO
Abogado: JOSÉ AMADOR BERDUN CARRIÓN
Contra: D. ÁNGEL ALCÁNTARA NAVAS y FOGASA
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2021 a instancia de la parte actora D. Miguel Quirós Cantero contra Ángel Alcántara Navas y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado Resoluciones, ambas, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase, a despachar ejecución a instancia de D. Miguel Quirós Cantero contra Ángel Alcántara Navas, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.656.85 euros en concepto de principal, más 465,68 euros presupuestados en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de su posterior liquidación, más 1.020 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse conforme al art. 239 de la L.R.J.S.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicas, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.- Se declaran embargados, vía telemática, como propiedad del ejecutado Ángel Alcántara Navas las cuentas bancarias y posibles devoluciones de AEAT hasta cubrir las cantidades reclamadas de 4.656,85 euros de principal, más 465,68 euros presupuestados en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de su posterior liquidación, más 1.020 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución.

2.- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá ingresar dicha cantidad en la cuenta de este Juzgado, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto (Grupo Santander) IBAN ES 55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén, y en "Observaciones" se consignara los 16 dígitos de la cuenta -expediente judicial 2046 0000 64 0016 21.-

4.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal por medio de la aplicación informática existente al efecto, la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor.

5.- Requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de imposición de sanciones legales y de incurrir en un delito de desobediencia grave

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 551.5 L.E.C.)

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Ángel Alcántara Navas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 12 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.